

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sollana

2026/11144 *Anuncio del Ayuntamiento de Sollana sobre la corrección de errores al anuncio 2026/09368 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 31/07/2026 sobre la aprobación de las bases de la convocatoria que regirán el proceso selectivo para el acceso en propiedad de tres plazas de agente de la Policía Local.*

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía n.º 479, dictada el día 3 de septiembre de 2026, se ha dispuesto lo siguiente en su tenor literal:

"Atendida la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Sollana, dos por turno libre mediante oposición y una por turno de movilidad mediante concurso, publicadas íntegramente en el BOP núm. 145, de 31 de julio de 2026, en extracto en el DOGV 10432, de 19 de agosto de 2026 y, en el BOE n.º 211, de 27 de agosto de 2026, abriendo el plazo de 20 días hábiles, que abarcará desde el día 28 de agosto hasta el 24 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

Advertido un error material en la Base Tercera de las bases reguladoras del proceso selectivo, consistente en una discrepancia entre el importe de la tasa por derechos de examen fijado en las bases (54,00 euros) y el importe de 60,00 euros establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Sollana, publicada en el BOP núm. 222, de 19 de noviembre de 2019. Dicha ordenanza establece, para la provisión en propiedad de plazas de Policía Local del grupo C1, una cuota tributaria de 60,00 euros, así como una bonificación del 50 % en los supuestos previstos en la propia norma.

Visto el informe de personal favorable a la "rectificación del error material detectado en las bases reguladoras del proceso selectivo, con el fin de adecuar el importe de la tasa por derechos de examen a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Sollana.

Dicha rectificación no altera la voluntad administrativa manifestada al aprobar la convocatoria ni afecta a los requisitos de acceso, al número de plazas convocadas, al sistema selectivo o a cualquier otro elemento esencial del proceso, por lo que no resulta necesaria la ampliación ni la reapertura del plazo de presentación de solicitudes".

Atendido a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:



Primero. Aprobar la corrección del error material de las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Sollana, dos por turno libre mediante oposición y una por turno de movilidad mediante concurso, relativa al importe de la tasa por derechos de examen, por causa de la discrepancia detectada en las bases con la tasa establecida para estas plazas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, no afectando al contenido sustancial de las bases..

En consecuencia, en la Base Tercera de las referidas bases:

- Donde dice:

La cantidad a abonar en concepto de derechos de examen será de 54,00 euros.

- Debe decir:

La cantidad a abonar en concepto de derechos de examen será de 60,00 euros.

Segundo. De conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, procede una bonificación del 50 % a las personas inscritas en Labora como demandantes de empleo, con una antigüedad de al menos 1 mes y que no perciban ningún tipo de subsidio, debiendo acompañar a la instancia-solicitud los dos certificados acreditativos de dichas situaciones.

Tercero. Finalizado el plazo de presentación de instancias, las personas aspirantes que hubieran abonado la tasa en la cantidad de 54,00 euros, indicada inicialmente en las bases, se les notificará requerimiento para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la diferencia, debiendo completar el importe mediante el ingreso de los 6,00 euros restantes, correspondientes a la diferencia entre los 54,00 euros y la cuota correcta de 60,00 euros, debiendo aportar el justificante del ingreso correspondiente.

En los casos de las personas aspirantes que se hayan acogido a la bonificación e ingresado la cantidad de 27 euros (50 % de la tasa indicada inicialmente en las bases), deberán completar el importe mediante el ingreso de los 3,00 euros restantes, correspondientes a la diferencia entre los 27,00 euros abonados y la cuota correcta de 30,00 euros, debiendo aportar el justificante del ingreso correspondiente.

Asimismo, las personas aspirantes que, reuniendo los requisitos para la bonificación no se hayan acogido a tal derecho por no indicarlo expresamente en las bases, podrán solicitar la devolución del ingreso indebido, debiendo aportar los dos certificados indicados en el resuelto segundo, además del certificado de titularidad bancaria.

Cuarto. Publicar el anuncio de la presente resolución en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, con indicación de los recursos que proceda, para general conocimiento y efectos oportunos".

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas y a los efectos oportunos.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sollana, 4 de septiembre de 2026.—El alcalde, Vicente J. Codoñer Senón.

